



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0137 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 07 JUL 2017.

VISTO:

El Informe Legal Nº 566-2017/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 374-2017-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 658-2017-SPH/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía.

Que, el numeral 20 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley Nº 27972, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal; facultades que se delegado a través de la Resolución de Alcaldía Nº 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de Noviembre del 2015, la misma que en su artículo 1° numeral 1, establece la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 0879-2016-A/MPMN, se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias, en su Artículo 38°; señala: "Los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el nivel Institucional; b) modificaciones en el nivel Funcional Programático"; así mismo en el artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala: "Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos", literal b) indica: "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos", así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41° del mismo cuerpo legal, que establece: "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático".

Que, de conformidad y en cumplimiento de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala en el Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y su artículo 9°: "Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático".

Que, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, en su artículo 24°, Capítulo IV, modificada por la Resolución Directoral Nº 025-2016-EF/50.01, indica que: "Las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente en el respectivo mes; mediante Resolución del Titular del pliego".

Que, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado y sus modificatorias, en su artículo 15° Modificaciones presupuestaria y nuevas metas, numeral 15.1 prescribe; "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la Directiva ante mencionada. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, y en el artículo 24°, numeral 24.3 de la Directiva en mención señala: "De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada".

Que, mediante Informe N° 0658-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de Julio del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales del año 2017, es necesario efectuar la formalización de la Modificación Presupuestaria Tipo 003 Créditos y Anulaciones, para el mes de Junio, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal.

Que, mediante Informe N° 374-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de julio del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, solicita proyectar el acto administrativo para aprobar la propuesta de habilitaciones y anulaciones, modificaciones presupuestarias que se realiza, teniendo en consideración las notas de Tipo 003.

Que, mediante Informe Legal N° 566-2017-GAJ/MPMN, de fecha 07 de julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de créditos Presupuestarios en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el mes de junio del presente ejercicio fiscal, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y en atención a la atribuciones conferidas mediante el artículo primero numeral 1° de la Resolución de Alcaldía N°1283-2015-A/MPMN. Contando con las visaciones correspondientes, como mejor proceda en Derecho.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, para el mes de junio del presente ejercicio fiscal, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 N° 0672, 0673, 0674, 0675, 0676, 0679, 0680, 0681, 0682, 0683, 0684, 0685, 0686, 0687, 0688, 0689, 0690, 0691, 0692, 0693, 0694, 0695, 0696, 0697, 0698, 0699, 0700, 0701, 0702, 0703, 0704, 0705, 0706, 0707, 0708, 0709, 0710, 0712, 0713, 0714, 0715, 0716, 0717, 0718, 0719, 0720, 0722, 0723, 0724, 0725, 0726, 0727, 0728, 0729, 0730, 0731, 0732, 0733, 0734, 0735, 0736, 0737, 0738, 0739, 0740, 0741, 0742, 0743, 0744, 0745, 0746, 0747, 0748, 0749, 0750, 0751, 0752, 0753, 0754, 0755, 0756, 0757 y 0758 emitidas durante el mes de Junio del año fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada una de las Gerencias Orgánicas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL